Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL LA PROVINCIA DE DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid de 12 del actual número 1079 se halla inserto el siguiente decreto de las Córtes.

Dona Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas, y en su nombre y durante su menor edad la Reina viuda su madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente.

Las Córtes en uso de sus facultades, han decrerado:

Se inscribirán en el salon del Congreso en letras de oro los nombres siguientes: Riego, Empecinado, Manzanares, Miyar, Mariana Pineda, Torrijos. Palacio de las Córtes 3 de Noviembre de 1837 = Joa-quin María Lopez, Presidente = Antonio M García Blanco, Diputado Secretario = Francisco Prieto y Nero, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima publique y circule =Yo la Reina Gobernadora.=En Palacio á 10 de Noviembre de 1837 = A D. Rafael Perez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad Zaragoza 17 de Noviembre de 1837 .= Francisco Moreno.

En la Gaceta de Madrid de 12 del actual núm.

1079 se halla inserta la siguiente ley.

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de la. España, y en su Real nombre y durante su me-nor edad la Reina viuda su Madre Doña Maria Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado:

Artículo 1.º La patria adopta á las familias huérfanas de los que desde 1823 han sido sacrifi-cados por su amor à la libertad. El Gobierno atenderá con preferencia á la colocacion de los que hallándose en aquel caso puedan servir útilmente al Estado en cualquier ramo de la administracion, y las Córtes señalarán á los demas segun sus circunstancias las pensiones à que los considere acreedores.
Art. 2. Se restablecerá en la que fué Iglesia

de San Francisco el Grande de esta Corte un panteon nacional, al que se trasladarán con la mayor pompa posible los restos de los españoles ilustres 2 quienes 50 años al menos despues de su muerte consideren las Córtes dignos de este honor.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837.=Joaquin Maria Lopez, Presidente.=Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario.=Ramon Pardo, Diputado Secretario. Palacio 6 de Noviembre de 1837.=Publíquese como ley :=Maria Cristina =Como Ministro de Gracia y Justicia.=Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. = En Palacio á 10 de Noviembre de 1837.=A D. Rafael Perez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para cono-cimiento del público, Zaragoza 17 de Noviembre de 1837.=Francisco Moreno. El Exemo. Sr. General 2.º Cabo con fecha 14

del actual transcribe para su publicacion en el Bo-letin eficial la Real orden siguiente.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guera en papel de 7 del actual dice al Exemo. Sr. Capitan general de este Reino lo que sigue. He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruído en este Ministerio de mi cargo sobre una instancia que dirigio por conducto de ordenanza el soldado del Regimiento Granaderos á Caballo de la Guardia Real Felix Torres, en solicitud de que se le abonase el tiempo que sirvió como quinto desde el año de 1818 hasta el 1823, segun se mandó abonar á los que completaron el tiempo de su empeño por efecto de las quintas verificadas desde 1820 al mismo año de 1823 en el artículo 9.º de la Real orden de 6 de Noviembre de 1835, y S. M. oido el tribunal especial de guerra y Marina y de conformidad con su dictamen, se ha servido resolver, que tanto el referido Felix Torres, como los demas individuos de tropa que actualmente se hallen en las filas y hayan pertenecido al Ejército constitucional disuelto en 1823. se les abone para cumplir su tiempo el que hubiesen servido antes de recibir sus licencias en aquella época porque la equidad no menos que el espíritu y la razon de la citada órden de 6 de Noviembre de 1835 reclama que el beneficio concedido en su art. 9. o se aplique á los individuos que se enquentran en el caso arriba enunciado, puesto que no estuvo al arbitrio de los que servian á la patria al disolverse el Ejército constitucional el no continuar sirviendo hasta concluir el tiempo de su empleo. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca =Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de esta P ovincia con objeto de que tenga la debida pul ici lad.

Y lo c munico al público por el Boletin oficial pa-

ra su conocimiento = Francisco Moreno.

El Exemo. Sr. Secretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha s del actual me dice lo que sigue. S. M. la Réina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley signiente.=Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nom-bre y durante su menor edad la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Las Córtes en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente. Para el nombramiento ó la destitucion de los Secretarios de las Diputaciones provinciales, se necesitan la mitad mas uno al menos del número de votos de los individuos que componen la Diputacion. Lo cual presentan las Córtes à S. M. para que tenga à bien dar su Sancion. Palacio de las mismas 20 de Octubre de 1837.=Juan de Muguiro, Presidente.=Antonio M. García Blanco, diputado Secretario .= Ramon Pardo, Diputado Secretario = Palacio 28 de Octubre de 1837. = Publiquese como ley. = Maria Cristina = Como Ministro de Gracia y Justicia = Pablo Mata Vigil.=Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule=Yo la Reina Gobernadora =En Palacio 4 de Noviembre de 1837 = 1 D. Rafael Perez = Lo que de Real órden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1837.=Perez.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su devida publicidad. Zaragoza 20 de Noviembre de

1837 = Francisco Moreno.

El Exemo. Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del corriente me dice lo que copio.

tos à Caballo de la Guardia Real Felix Torres, ca

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley signiente.=Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su Madre, Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.=Las Cortes en uso de sus facultades han decretado. Los Diputados provinciales que sean reelegidos sin intérvalo ninguno pueden renunciar sus encargos. Lo cual presentan las Córtes à S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 16 de Octubre de 1837 = Juan Muguiro, Presidente=Cristoval de Pascual, Diputado Secretario=Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario.=Palacio 28 de Octubre de 1837.=Publiquese como ley.=María Cristina.=Como Ministro de Gracia y Justicia.=Pablo Mata Vigil.=Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, Gefes y Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guar-den y hagan guardar, cumplir y egecutar la presen-te ley en todas sus partes = Fendreíslo emendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule =Yo la Reina Gobernadora =En Palacio á 4 de Noviembre de 1837 = A D. Rafael Perez = Lo que de Real orden comunico à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid 5 de Noviembre de 1837.=Rafael Perez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad = Zaragoza 20 de Noviembre de

1837.=Francisco Moreno.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en la Villa de Fuentes de Ebro el Domingo 3 de Diciembre próximo con arreglo à la instruccion de la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion, y pertenecieron á los sugetos que se expresarán y por ha-berse fugado á la faccion se administran por la Comision subalterna de dichos Arbitrios en aquella Villa, sirviendo de tipo la cantidad que se marca, sugetos á que per-

tenecian, fincas, cantidad en renta, rs. vn.

De D. Miguel Pelegrin é hijos vecinos de Fuentes de Ebro. Un tablar de tierra en Valdemanchon de una anega de tierra confrontante con Martin Peco y herederos de trallero regulado en 3 rs. Un campo en puifarranda monte de esta villa de una junta, confrontante con Viuda de Clemente Gayan y camino de Belchite regulado en 8 rs .= Otro en Patillas tambien monte, de dos juntas confrontante con Romualdo Novallas y senda de valdengalindo regulado en 16 rs. = Un campo en la corona, en el monte de dicha villa de una junta, que confronta con sus hermanos regulado en 10 rs. = Otro en el fierro, huerta de 4 anegas, confronta con Francisco Faure y camino de las viñas, regulado en 12 rs. = Ua campo en la Algecira huerta de un cahiz con empeltres confrontante con Cristobal Perroche y rasa regulado en 40 rs.= Otro en dicho término huerta de seis anegas, confrontante con otro del suprimido convento de dicha villa regulado en 18 rs. Tun campo en Galucho de t cahiz ilerra, confrontante con D. Benito Serrano y la Mejaneta, regulado en 13 rs. = Una casa en la calle mayor confrontante con otras de Juan Berges y Cristobal Saganta, regulada en 140 rs.

De D. Juan José Ferrer é hijos id. =Otra casa calle dei Portal confrontante con la de Tomas Vidal, y graneros de D. Jose Sas y Piana regulada en 180 rs. Un camde D. Jose Sas y Plana regulada en 180 rs. po en Coderuelas termino y huerra de dicha villa de 5 anegas confronta con otro de la Viuda de José Larra-

Las Corres, en uso de surfacultudes, ban decretados co solicitud de que se le abanase el tiempo que sir-

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en la villa de La-Almunia el Domingo 3 de Diciembre próximo, y pertenecieron á D. José Tena vecino de la misma, y por haberse fogado á la faccion se administran por la Comision enbalterna de Arbitrios de Amortizacion de la expresada villa, con arreglo á la Instruccion de la Direccion general de dichos arbitrios de 17 de Junio último, sirviendo de tipo la cantidad que se marca, sugeto a que pertenecia, fincas, cantidad en renta rs. vn.

A D. José Tena, vecino de La-Almunia — Una casa calle de Calatayud confrontante con otra del capítulo de esta villa y de Doña Petronila Algora regulada en 640 rs.—Un campo de 9 fanegas 5 almudes de tierra en carrera Calatuyud confrontante con acequia nueva que lo riega y camino Real regulado en 24 anegas trigo.—Otro tras de D. f uan de 2 anegas 1 almud confrontante con camino del muro y acequia vieja regulado en 14 anegas de trigo.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1837 .= José de la Cruz-

PAGADURIA DEL EJÉRCITO DE ARAGON.

Mes de Setiembre de 1837.

de Setiembre hasta fin del mismo, á saber.	ASIL INTER		A STAND OF
ENTRADAS.			Reales vellon.
Existencia en 31 de Agosto. En cartas de pago de la Tesorería de		7.094,24	9.452,24
(En metálico		2.358, J 38.940, 7	
Idem como merálico por pagos consignados sobre las misma		603.970,18	
Idem en suministros liquidados	ribus w Lad	1.231.008, 1 >	2.070.387.21
Idem en recibos procedentes de las administraciones	0001110	196.469, 2)	
Idem de Pagaduria general en un recibo	THE PARTY OF STREET		50.000,
Idem en cargos de otras dependencias		AT CHILD S PASSED	200.000,
Idem por pré tamo reintegrable			15.200,
Idem por reintegro de cantidades en suspenso			149.088,
Idem por id. de clases			352,
Idem por id. de clases	FOREIGN AND SOLET		371.997,2
Idem por multas de varias procedencias			7.000,
	Total		2.873.478,
f Attended in the contract of		Transmission and	
DISTRIBUCION.		(m)	
Título 2. 9	Totales de ca- 1	Totales de ca-	Totales de ca
Capítulo 4.0	casa infilento.	da capítulo.	da título.
Art. Sueldos del E. M. G. del Ejército y cuerpos en servicio activo.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellor
Infanteria.		strained and a second second	
a. A la compañía de distinguidos.	1 .00	enleges resinis	o verter y
Al primer batallon del Rey.	2.580, 3.689,16	langer of value	Gefatter 9
Al tercero id. de la Princesa.	10.470,12	STRUCKSHIVE A	
Al tercero idem del Infante.		ria de Casillia	helpful at A
Al tercero idem de Soria.	57.730,12	and and the	aD sh cl A
Al tercero idem de Córdoba.	44.550,	highel	VahilA
Al tercero idem de S. Fernando.	31.585,10	de operaciones	omersiel, ja
Al tercero idem de Mallorea.	3.404,12	de operaciones	Archipered
Al tercero idem de Ceuta.	808,22	1300	my noist-L
Al Regimiento provincial de Burgos.	19.280,14	L. A. STEADERS	
Al idem idem de Leon.	105,14	differential as	Cupridadas
Al primer batallon de Francos.	123.007, 4	Walter II	
Al segundo idem	33.040,	ma- y tot-land	a plant.
A la Guardia Nacional movilizada.	61.384,27	Elizar sh laiver	A File-bl
9, 9 A la companía de Fusileros.	17.051,30	stos-temparale	and pr
5. O Artillería Brigada Montada	30.253,	programos sol	
6. Plana mayor particular del enerpo de ingenieros	10.776,	stos extraordio	D. S. T.
Caballería.	-0.770		
	11.084, 4		1
Al Regimiento segundo de línea.			
Al Regimiento segundo de línea.		P B B C	-1-1-
Al Regimiento segundo de línea. Al idem idem 4.º ligero. Al de Cataluña 6.º id.	32.904,14	A HIGH	
Al idem idem 4. 9 ligero.		attended to	lativencia p de Octobre,

guel Maria Laguna = V. B. E. P. A. D. S. I. M = El Interventor, Autonio Carbo.

enancio Diez de la Puento. Con mi intervencion EP. O. D.S. L. E. Oficial 1.9

	~
	70
274	Æ.
W.	в.
	T

Estandos mayores de Capitulos 6.º 1.º Sueldos de los Estados mayores de las Capitunas generales, 2.º A gastos de la Secretais, impessiones y correco. 5.º Sociedos de los Estados mayores de las Capitunas generales, 2.º Cantos ordinarios y exclusivamentos militares. 1.º Sueldos de los peles y violentes de las mismas. 2.º Gastos ordinarios y exclusivamentos militares. 2.º Dantos ordinarios y exclusivamentos militares. 2.º Provision de pas, compra de efectos. 3.º Idem de paia y cebada. 4.º Provision de pan, compra de efectos. 3.º Idem de paia y cebada. 4.º Y S.º Combustible, alumbrado, camas y utensilios. Capitulo 11. A los enerpos del Ejército. 7.º A tenangores de efectos quidos de los enerpos. A reemplazo. Capitulo 12. Reemplazo. Capitulo 13. Reemplazo. Capitulo 13. Reemplazo. Capitulo 14. Reemplazo. Capitulo 15. Capitulo 15. Capitulo 15. Capitulo 17. Capitulo 18. Capitulo 18. Capitulo 18. Capitulo 18. Capitulo 18. Capitulo 19. Capi	a compared to the misma, y por hoberto forgado a la forelore controles a sombinerem por la Contagou embaliscam de Arbitrios de Contagou embaliscam de Arbitrios de Contagou en la controles de Contagou en la controles de Control	Totales de ca- da articulo. Reales vellon.	The second secon	da título.
2. ° De gatos de los Brados mayores de las Capitarias generales. 2. ° A gatos de la Saccetaria, impresiones y correco. 5. ° Sociedos de las gefes y oficiales de las mismas. 2. ° Gatos briliaros, embinistración militar. 5. ° Gatos briliaros y extreordinarios. 6. ° Proorison de para militaros, embinistica y alonborado, camas y utensilios. 6. ° Proorison de para y cebada. 6. ° Produción de cama de ciccio. 6. ° Suministros de pueblos. 7. ° Capitalo 11. 7. ° Vestuario y equipo de los carerpos. 7. ° Lidem de paja y cebada. 7. ° Y s. ° Cembustible, alumbrado, camas y utensilios. 7. ° Personal celesistico administrativo y facultativo. 8. ° Personal celesistico administrativo y facultativo. 9. ° Personal celesistico administrativo. 9. ° Personal celesistrativo. 9. ° Personal celesistrativo. 9. ° Personal celesi	Capítulo 6.0		o acquirie e no o	1000-0021343
2. O Sueldos de los pefes y ofeniales de las mismus. 2. O Gastos brilinarios y extreordinarios, 2. O Provision de pan, compra de efectos. 3. O Hom de pan, compra de efectos. 3. O Hom de pan y cobada. 4. O y 5. O Combustible, alumbrado, camas y utensilios. 2. O Provision de pan, compra de efectos. 3. O Hom de paja y cebada. 4. O y 5. O Combustible, alumbrado, camas y utensilios. 2. O Provision de pan, compra de efectos. 3. O Provision de l'Artinorio de pueblos. 3. O Provision de l'Artinorio de pueblos. 4. O y 5. O Combustible, alumbrado, camas y utensilios. 4. O y 5. O Combustible, alumbrado, camas y utensilios. 4. O Personal eeletistico atministrativo y facultativo. 5. O Personal eeletistico atministrativo atministrativo y facultativo. 5. O Personal eeletistico atministrativo del personal y facultativo. 5. O Personal eeletistico atministrativo del personal y facultativo. 5. O Personal eeletistico atministrativo del personal y facultativo. 5. O Sueldos de los capitalos de forcificacion y obras de ella. 5. O Sueldos de los capitalos de forcificacion y obras de ella. 5. O Gefes y oficiales reformandos con licencia llimitada. 5. O Sueldos de los capitalos de forcificacion y obras de ella. 5. O Gefes y oficiales e capetacion de retiro. 5. O Gefes y oficiales e capetacion de retiro. 7. O Gefes y oficiales e capetacion de retiro. 7. O Gefes y oficiales e capetacion de retiro. 7. O Gefes y oficiales e capetacion de retiro. 7. O Gefes y oficiales e capetacion de retiro.	1. O Sueldos de los Estados mayores de las Capitanías generales.	28 105,		le de godina.
2. Gastos ordinarios y extreordinarios, Capitulo 10. 2. Provision de pan, combutible y alumirado, cannas y utensilios. 2. Provision de pan, compra de efectos. Suministros de posal y cebada. 4. Vestuario y espaigo de los canes y utensilios. Capitulo 11. A los euerpos del Ejerios (Capitulo 12. Haytitulo 12. 2. Gastos de estancias en Houyitales. 2. Gastos de estancias en Houyitales. A reemplazo. A transportes de estancias en Houyitales. Capitulo 12. Reemplazos. A transportes marchas y novimientos. Transportes, marchas y novimientos. 2. A transportes de efectos de boca y guerra. 3. A gastos por combionas del servicio. Capitulo 17. Gastos de pusticia militara. Trituto 111. Capitulo 12. Material de Inquietras. 2. Diornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de arrais (Capitulo 12. Material de Inquietras. 2. O Sueldos de los empleados de forificacion y obras de ella. Trituto 111. Capitulo 21. 2. Gefes y oficiales, capitulo 21. 3. Gefes y oficiales, capitulo 21. 3. Gefes y oficiales, capitulo 21. 4. Be pagaduría de Castilla la Nuva. Capitulo 21. Capitu	Administracion militar.	BURNING THE PARTY OF THE PARTY	The street street of	challeger a size and a second
Subsistencias militares, computa de clectos. 2. Provision de pan, compra de clectos. Suministros de pueblos. 3. O Idem de paia y cebada. 4. © y 5. O Combustible, alambrado, camas y utensilios. Capitulo 11. A los enerpos del Ejército Vestuario y equips de los cuerpos. A los enerpos del Ejército 15.674,17 A los enerpos del Ejército 2. O Personal eclesiástico administrativo y facultativo. 2. O Gastos de estancias en Hosyrineles. Capitulo 12. A reemplazo. A reemplazo. A reemplazo. A transportes de efectos de boca y querra. 3. O A gastos por combiones del servicio. Capitulo 13. Material de artillería. 2. O Reparacion de amateriales y gastos de maestranza. 2. O Reparacion de armas fatricalus. Capitulo 19. Material de Inguinezo. 2. O Sueldos de los empleados de lorificacion y obras de ella. Trutto 111. 2. O Gefes y oficiales ceptinados 21. 3. O Gefes y oficiales ceptinados 21. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitada. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitado. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitado. 3. O Gefes y oficiales ceptinados con incencia ilimitado. 3. O Gefes y				nive E akol
Subsituecias militares, combatible y alumbrado, camas y utensilos. 2. ° Provision de pan, compra de efectos. Suministros de pueblos. 3. ° Oldem de país y cebada. 4. ° y 5. ° Combutible, alumbrado, camas y utensilios. Capitulo 11. Vestuario y equips de los cuerpos. A les enerpos del Ejército Capitulo 12. 14. Respitales. 3. ° Gastos de estancias en Houyisales. 2. ° Gastos de estancias en Houyisales. 2. ° Gastos de estancias en Houyisales. 2. ° A transportes, marchas y movimientos. 2. ° A transportes de fectos de boca y guerra. 3. ° A gastos por combiones del servicio. Capitulo 13. Capitulo 13. Capitulo 14. Remplazos. 3. ° A gastos por combiones del servicio. Capitulo 15. Capitulo 17. Gastos de justicia militar. 2. ° Reparacion de arcas succional de vivillería. 2. ° Reparacion de arcas succional de vivillería. 2. ° Reparacion de arcas succional de vivillería. 3. ° Sueldos de los empitados de fonificacion y obras de ella. Capitulo 21. 2. ° Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en superso. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en superso. 2. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 2. ° Gefes y oficiales en superso. 3. ° Gefes y oficiales en espectacion de retirio. 4. ° A la Pagaduria de Castilla la Nueva. 5. ° Gefes y oficiales en superso. 6. ° Gefes y oficiales en superso. 6. ° Gefes y oficiales en superso. 6. ° Gefes y oficiales en superso. 7. ° Material de artificia é ingenieros. 8. ° Material de artificia é ingenieros. 8. ° Material de artificia é ingenieros. 8. ° Material de artificia é ing		0.,32,30	20.555,32	Section of Section 1
Soministros de pueblos. 2. O Idem de pais y cebada. 4. ° y 5. ° Combustible, alumbrado, camas y utensilios. Captiulo 11. Vestuario y equips de las energos. A los energos del Ejército. Captiulo 12. Reparacion de Hospitales. 2. ° Gastos de estancias en Hospitales. Captiulo 13. Reemplazos. Captiulo 13. Reamportes de dectos de boca y querra. Captiulo 13. Gastos de justicia militar. Captiulo 17. Captiulo 18. 1. ° Gastos de justicia militar. Captiulo 19. Reparacion de armas fabricalus. 2. ° Sueldos de los emplaciós de fontificacion y obras de ella. Truto 111. Captiulo 17. 1. ° Gefes y oficiales reformados con licencia llimitada. 2. ° Geles y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. 7. ° Sueldos de de captiulo 27. 1. ° Gafes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. 7. ° Jagus correspondientes à otros distritos. A la Pagasudra de Castilla la Nueva. A la Pagasudra de Castilla la Nueva. A la Hejácito de operaciones del Norte. A la Ejército de operaciones del Norte. A la Ejército de operaciones del Rorte. A la Ejército de operaciones del Corto. Captiulo 20. Captiulo 20. Recapitulacion. Tirolo 2. Sueldos y entretenimiento de Ejército. 2. ° Gastos temporales y amortizables. Fajos correspondientes à otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Tirolo 2. Sueldos y entretenimiento de Ejército. 2. ° Gastos estemporales	Subsistencias militares, combustible y alumbrado, camas y utensilios.	de 1837 Toud d	are motivoid at the	Zinragoza
2. O Idem de paia y cebada. 4. O y 5. O Combustible, alumbrado, camas y utensilios. Capitulo 11. Vestuario y equigo de los cuerpos. A los enerpos del Ejército 2. Capitulo 12. Hospitulo 13. Reemplatos. Capitulo 14. Reemplatos. Capitulo 15. Transportes de efectos de boca y querra. 3. O A transportes de efectos de boca y querra. 5. O 10.14 Capitulo 17. Capitulo 17. Capitulo 18. Transportes de efectos de boca y querra. 5. O 598,19 Capitulo 17. Capitulo 18. Capitulo 18. Tretto 111. Capitulo 18. Capitulo 19. Capitulo 19. Material de artillería. 1. O Iornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. O Reparacion de artins tabricadis. Capitulo 22. 1. O Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella. Tretto 111. Capitulo 18. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capitulo 22. 1. O Cesantes de administracion militar. 2. O Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, A la Pagadaria de Casitulo 22. 1. O Cesantes de administracion militar. 2. O Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, A la Pagadaria de Casitulo 18. A la de Velencia. A la de Velencia. A la de Velencia. A la de Velencia. A la Ejército de operaciones del Norte. 145-231. 269, Material de artillería é ingenieros. Legion Francesa. Cautidades en suspenso. Recapitulacion. Titulo a O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. (50,124. Gastos temporales y montizables. Capitulo 2. Gastos temporales y montizables. Total de cargo. 2. (50,124. Gastos temporales y montizables. 10 de Catabres. 10 de Cargo. 2. (2873.478. 10 de Material de artillería é ingenieros. 10 de Cargo. 10 de Cargo. 11 de Cargo. 2. (2873.478. 12 de Cargo. 12 de Cargo. 13 de Cargo. 2. (2873.478. 14 de Cargo. 2. (2873.478. 15 de Cargo. 2. (2873.478. 16 de Cargo. 2. (2873.478. 18 de Cargo. 2. (2873.478. 2. (2. Provision de pan, compra de efectos			The state of
Testinario y economica (Capitalo 11. A los enerpos del Ejérchio Capitalo 11. A los enerpos del Ejérchio Capitalo 11. A los enerpos del Ejérchio Capitalo 11. Thoughalas. 3. Personal eclesistico administrativo y facultativo. 3. Gastos de estancias en Hoytinles. Capitalo 12. A reemplazo. A transportes, marchas y movimientos. 3. A transportes, marchas y movimientos. 3. A transportes de efectos de boca y guerra. 3. A gastos por combiones del sercicio. Capitalo 12. Transportes, marchas y movimientos. 3. A gastos por combiones del sercicio. Capitalo 13. Capitalo 13. Capitalo 14. Material de artillería. 2. Diornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Diornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de artina fabricalás. Material de lagonieros. 2. O Sueldos de los empleados de fostificacion y obras de ella. Trivuo 111. 2. O Gefes y oficiales reformados con licencia llimitada. Capitalo 21. 2. O Gefes y oficiales, capelhaces, circulanos retirados à dispersos. 2. O Gefes y oficiales, capelhaces, circulanos retirados à dispersos. A la Pagaduria de Castilla la Nueva. A la Pagaduria de Castilla la Nueva. A la Pagaduria de Castilla la Nueva. A la de Velencia. Al Elército de operaciones del Norte. A la Elército de operaciones del Centro. 1. Ogastos temporales y amortizables. Estraordinario de guerra. Cautidades en supenno. Recapitulacion. Titulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Ogastos temporales y amortizables. 3. Josepha de destinarios de guerra. Cautidades en supenno. Recapitulacion. Titulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Socialos (Sastos temporales y amortizables. 3. Josepha de destinario de guerra. Total de cargo. 3. 2. Socialos (Sastos temporales y amortizables. 3. Josepha de destinario de guerra. Total de cargo. 2. 2. Sp. 3. 43. 34. 34. 34. 34. 34. 34. 34. 34.			1.684.292,14	published by
Capitulo 11. Vestuario y equipo de los cuerpos. A los euerpos del Ejércho Capitulo 12. Hospitulos 13. Reemplazos. Capitulo 14. Reemplazos. Capitulo 13. Transportes de efectos de boca y guerra. 3. A transportes de efectos de boca y guerra. 3. A gastos por comisiones del sercicio. Capitulo 17. Castros de justicia militar. Treva un Capitulo 18. Material de artillería. 1. D Jornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de artinis tabricadis. Capitulo 19. Notation 19. Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella. Treva o licencia ilimitata. Capitulo 11. Capitulo 11. 1. Gefes y oficiales en espectacion de retiro. Paga correspondientes d'arto distritos. A la de Cataluña. A la de Valencia. A la de Valencia. A la de Valencia. A la fiéricio de operaciones del Norte. A la Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Recapitulación. Titulo 2. Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sueldos y entretenimiento de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulación. Titulo 2. Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sonto correspondientes á otros distritos. A la de Castros de artillería de igeneros. Titulo 2. Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sonto sextraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulación. Titulo 2. Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sonto sextraordinarios de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulación. Total de cargo. 3. 2675, 478, 1241 18.446, 14 Pagos correspondientes á otros distritos. 102.079, 2 Gastos temporales y amortizables. 102.079, 2 103.4166, 14 104.4166, 144 105.4167, 140 105.4167, 140 106.0143, 206, 206, 206, 206, 206, 206, 206, 206	4. v K. Combustible, alumbrado, camas y utensilios		reg v balaking	de Dreiemon
A les enerpos del Ejércho Capliulo 12. Hospitales. 9. Personal celevisitico administrativo y facultativo. 2. Gastos de estancias en Hospitales. Capitulo 12. Recumplazos. A reemplazos. Capitulo 13. Transportes de efectos de boca y guerra. 3. A gatos por comisiones del sercitio. Capitulo 17. Gastos de justicia militar. Truto 111. Captulo 18. Material de artillería. 1. O Jornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armais fabricadis. Capitulo 17. Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella. Truto 111. Captulo 13. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capitulo 13. 2. Gefes y oficiales en espectacion de retiro. Pagas correspondientes à dirot distritos. A la de Cataluña. A la de Valencia. Al Ejército de operaciones del Centro. A la Ejército de operaciones del Centro. A la Ejército de operaciones del Centro. Capitulo 2. Capitulo 2. Capitulo 3. Capitulo 3.	Capítulo 11.			
Thispitales. 1. Personal celetistico administrativo y facultativo. 2. Gastos de estancias en Hospitales. 2. Gastos de estancias en Hospitales. 2. Capitalo 13. Transportes, marchas y movimientos. 2. A teasuportes de efectos de boca y guerra. 3. A pastos por comisiones del servicio. Capitalo 17. Castino 18. Transportes marchas y movimientos. 2. A pastos por comisiones del servicio. Capitalo 17. Castino 19. Material de artillería. 1. I Jornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armas tabricados. Capitalo 19. Material de Ingenieros. 1. O Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella. Truto 111. Capitalo 21. 1. Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capitalo 22. 2. Gefes y oficiales, capellanes, civujanos retirados à dispersos, 2. Gefes y oficiales, capellanes, civujanos retirados à dispersos, 2. Gefes y oficiales, capellanes, civujanos retirados à dispersos, A la de Caratuña. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Cataluña. A la de Cataluña. A la féreto de operaciones del Norte. A la Efecto de operaciones del Centro. 2. Cantidades en suspenso. Recapitulación. Tírulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 1. Gastos temporales y autorisables. 1. Capitalo 2. 1. Gastos temporales del Sorros distritos. A la Gastos temporales del Centro. 2. Gastos temporales del C		MA DE OTE		PAGADU
## Personal celetistico administrativo y facultativo. a. © Gastos de estancias en Houvitales. Captiulo 12. Reemplazos. A recemplazos. A transportes, marchas y movimientos. 1. © A transportes, marchas y movimientos. Captiulo 17. Captiulo 17. Captiulo 17. Captiulo 17. Captiulo 17. Captiulo 18. Material de artillería. 1. Dornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. © Reparacion de armas fabricados. Captiulo 18. Material de Ingenieros. 1. © Sueldos de los empléados de fortificacion y obras de ella. Tíruto IIII. Captiulo 12. Captiulo 12. Castiulo 13. Material de Ingenieros. 1. © Gefes y oficiales reformados con ficencia ilimitada. 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 3.756437 A la de Caraluña. A la			15.074,17	
3. ° Gastos de estancias en Hoopitales. 2. ° A transportes e efectos de boes y guerra. 3. ° A gastos por comisiones del servicio. 2. ° A transportes de efectos de boes y guerra. 3. ° A gastos por comisiones del servicio. 2. ° Capitulo 13. **Truto 111. **Capitulo 13. **Material de arrillería. 2. ° Reparacion de armas labricados. 2. ° Reparacion de armas labricados. 2. ° Sueldos de los empleados de l'orificacion y obras de ella. 2. ° Sueldos de los empleados de lorificacion y obras de ella. 2. ° Gefes y oficiales reformados con ficencia ilimitada. 2. ° Gefes y oficiales, capellanes, circianos retirados à dispersos, 2. ° Gefes y oficiales, capellanes, circianos retirados à dispersos, 2. ° Gefes y oficiales, capellanes, circianos retirados à dispersos, 3.756427 A la Pagaduría de Castilla la Nueva. 4 la de Cataluña. 4 la de Cataluña. 5 Pagas corresponalientes á atros distritos. A la de Cataluña. A la de Valencia. A la ficierito de operaciones del Norte. Al Effectio de operaciones del Centro. 2. ° Gastos temporales y aurorizables. **Canitadades en suspenso. **Recapitulacion.** Tirulo 2. ° Sueldos y entretenimiento del Ejército. 1d. 5 ° Material de artillería é ingenieros. 1d. 4 ° Gastos temporales y aurorizables. Pagos correspondientes à otros distritos. **Total de cargo** 13.44363, 9 14.2436, 9 14.2406, 12.2506		A tri is a characters.	and the our han	Errado de los
A reemplazo. A reemplazo. Capitulo 13. Transporter, marchae y movimientot. 3. A transporter of defectors de boca y guerra. 3. A pastos por comisiones del secricio. Capitulo 17. Castes de justeia militar. Capitulo 18. Material the artilleria. 1. D Jornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armas fabricadas. Capitulo 19. Material de Ingenieros. 1. O Sueldos de los empleados de los inficacion y obras de ella. 1. Truto 111. Capitulo 19. Material de Ingenieros. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia illimitada. Capitulo 2. 2. O Gefes y oficiales reformados con licencia illimitada. Capitulo 2. 2. O Gefes y oficiales en espectacion de retiro. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. Al Efército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulación. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulación. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 1d. 5. Material de artilleria é jogenieros. Total de cargo. 2. Sago, 22 31.558, 3 11.50.79, 2 2.50.128, 5 3 11.50.79, 2 2.50.128, 5 3 11.50.79, 2 2.50.129. Existencia para En recibos Existencia para En recibos Le do Cataluña. Le do Cataluña. Total de cargo. 2. Sago, 20. 2. Sago, 20. 2. Sago, 20. Existencia para En recibos Le do Cataluña. Existencia para En recibos Le do Cataluñ	2. Personal eelesiástico administrativo y facultativo	5.929	masta fin del n	de Seinembri
Reemplazo. Capitulo 15. Transportes de efectos de boca y guerra. 3. A transportes de efectos de boca y guerra. 3. A gastos por comisiones del servicio. Capitulo 17. Castos de justicia militar. Truto 111. Capitulo 18. Material de artilleria. 1. D Jornales compra de utateriales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armas fabricalis. Capitulo 19. Material de los empleados de los intificacion y obras de ella. Truto 111. Capitulo 25. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capitulo 27. Cosantes de administracion militar. Capitulo 27. Cosantes de administracion militar. Capitulo 28. 2. O Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. O Gefes y oficiales en espectacion de retiro. Pagos correspondientes di orsa distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Castaluña. A la de Valencia. A la Efercito de operaciones del Norte. A la Lifectio de operaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Tirolo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Tirolo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. O Gastos emporales y amortizables. Pagos correspondientes à otroo distritos. Gastos extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Tirolo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sueldos de correspondientes à otroo distritos. Gastos extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Tirolo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sueldos de correspondientes à otroo distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Tirolo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sueldos de suspenso. Recapitulacion. Tirolo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sueldos de Suelmere de Carlos 83.7. = Venancio Diez de la Puente. = Con mi intervencion = P. O. D. S. I. = El Oficial 1.*		216.858, 7	222.787, 7	
A reemplaze. Capitule 15. Transportes, marchus y movimientos. 1. A transportes de cetecto de bece y querra. 3. A pastos por comisioner del servicio. Capitule 17. Castes de justicia militar. Truto III. Capitule 18. Material de artillería. 1. O Jornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armas fabricadas. Capitule 19. Material de Ingenieros. 1. O Sueldos de los empléados de Toriticacion y obras de ella. Truto IIII. Capitule 17. 2. Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capitulo 25. 2. Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, 2. Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados à dispersos, A la Pagas correspondientes à oirsa distritos. A la Pagas correspondientes di oirsa distritos. A la de Cataluña. A la de Cataluña. A la de Cataluña. A la de Cataluña. A la figicito de operaciones del Norte. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Trulo 2. Sueldos y entretenimiento de Ejército. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Trulo 2. Sueldos y entretenimiento de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Trulo 2. Sueldos y entretenimiento de Ejército. 1d. 3. Material de artillería é iogenieros. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Trulo 2. Sueldos y entretenimiento de Ejército. 1d. 3. Material de artillería é iogenieros. Total de cargo. Sueldos de suspenso. Recapitulacion. Trulo 2. Sueldos y entretenimiento de Ejército. 1d. 3. Material de artillería é iogenieros. Total de cargo. Sueldos de suspenso. Recapitulacion. Trulo 2. Sueldos y entretenimiento de Ejército. 1d. 3. Material de artillería é iogenieros. Ledos de Suelmer de Cataluña. Ledos de		the current do :	ar de Leade	Estimate as
Transportes, marchas y 9000/mientos. 3. A transportes de efectos de boca y guerra. 5. O gastos por comitiones del servicio. Capítulo 17. Castos de justicia militar. Truto 111. Capítulo 18. Material de artillería. 1. O fornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armas fabricadas. 2. Reparacion de armas fabricadas. Capítulo 19. Material de Ingenieros. 2. O Sueldos de los enpiesados de loritífaccion y obras de ella. Truto 1111. Capítulo 11. Capítulo 22. Cosantes de administracion militar. Capítulo 23. Capítulo 23. Capítulo 23. Capítulo 23. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. A la Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Titulo 2. O Sueldos y entretenimiento de Ejército. Titulo 4. O Gastos temporales y amontizables. Pagos correspondientes à otros distritos. Gastos extraordinarios de gnerra. Esistencia para Es recibos Total de cargo 18.7.478, Idem de data. 1. O de Octubre. Le merialico. Zargazoza so de Setiembre de 1837. 2 Venancio Diez de la Puente				
2. A transportes de efectos de boca y guerra. 3. A gastos por comisiones del servicio. Capítulo 17. Castros de justicia militar. Capítulo 18. Material de artillería. 1. I fornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armas fabricadas. Capítulo 18. Material de artillería y gastos de maestranza. 2. Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella. Térruto 1111. Capítulo 19. Material de artillería y gastos de maestranza. 2. Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella. Térruto 1111. Capítulo 22. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Ca ófulo 22. 2. O Gefes y oficiales, capellanes, circujanos retirados à dispersos. 2. O Gefes y oficiales en espectacion de retiro. Pagos correspondentes à otros distritos. A la Pagadaria de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. A la Ejército de operaciones del Norte. A la Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Estraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Gastos extraordinarios de guerra. Cantidades en suspenso. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo. La cargo. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2	Capítulo 13.	eriss de Rente	ido de las Teso	Reci
2. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capítulo 17. Castros de justicia militar. Capítulo 18. Material de artillería. 1. O Jornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armas fabricadas. Capítulo 19. Material de Ingenieros. 1. O Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella. Truco IIII. Capítulo 11. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capítulo 23. 2. O Gesantes de administracion militar. Capítulo 23. 2. O Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos, Pagos correspondientes á atros distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Castaluña. A la de Castaluña. A la de Valencia. Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Pagos correspondieres á otros distritos. A la Pagones a contra de artillería e ingenieros. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Tít	Transportes, marchas y movimientos.	100 LOSED 100	como meridico	Idens
Capitulo 17. Castos de justicia militar. Térulo III. Capitulo 18. Material de artillería. 1. O Jornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de artillería de Ingenieros. 3. O Sueldos de los empleados de lortificacion y obras de ella. Térulo IIII. Capitulo 17. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capitulo 23. 1. O Gesantes de administracion militar. Capitulo 23. 2. O Geses y oficiales capellanes, circujanos retirados à dispersos, 2. O Gefes y oficiales capellanes, circujanos retirados à dispersos, 2. O Gefes y oficiales capellanes, circujanos retirados à dispersos, 2. O Gefes y oficiales capellanes, divos distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Castalufa. Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Tírulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. Sueldos y entretenimiento del Ej	A transportes de electos de boca y guerra.	6.074	12.072,10	mala i
Truto III. Capítulo 18. Material de artillería. 1. O Jornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. Reparacion de armas fabricadas. Capítulo 19. Material de Ingenieros. 1. O Sueldos de los empleados de lorificacion y obras de ella. Truto IIII. Capítulo 21. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capítulo 22. 1. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. 2. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. 2. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. A la de Cataluña. A la de Valencia. A la Ejército de operaciones del Norte. A la Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Pagos correspondientes á otros distritos. A la de Gasto de caperaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 10. 3. O Material de artillería cingenieros. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Total de cargo Joseph Selectiva de cargo Josep	Capitulo 17.	on on lesson	ce. Pagetdurio	Iden
Al pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. A la de Valencia. A la de Valencia. A la de Valencia. A la de Cataluña. Cantidades en suspenso. Recapitulación. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Degos correspondientes á otros distritos. Capítulo 2. Capítulo 2. Cataluña. Total de cargo Jacala de cargo Jaca	Castos de justicia militar.	anabnamah zen	2.093, 0	2,503.125, 0
Material tle artillería. 2. O Iornales compra de materiales y gastos de maestranza. 2. O Reparacion de armas fabricadas. Capítulo 19. Material de Ingenieros. 3. O Sueldos de los empléados de Iorificacion y obras de ella. Truto III. Capítulo 11. 2. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capítulo 22. 3. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. 2. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. 3. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. 2. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. 3. 756/27 2. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados à dispersos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Valencia. A la de Valencia. A la Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes à otros distritos. Al a Pagaduría de artillería é ingenieros. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes à otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo 10. O Gastos temporales y amortizables. 10. O Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo 10. O Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo 2. Serios extraordinarios de guerra. Total de cargo 3. 18.416,14 18.416,14 18.416,14 2. O Gastos extraordinarios de guerra. Cargoza 20 de Setiembre de 18 37. — Venancio Diez de la Puente. — Con mi intervencion — P. O. D. S. I. — El Oficial 1.		enwegrable.	por pra mag r	Idem
2. Reparacion de armas fabricadas: Capítulo 19. Material de Ingenieros. 1. Sueldos de los empleados de fortificacion y obras de ella. Trivio 111. Capítulo 11. 1. Gefes y oficiales reformados con ficencia ilimitada. Capítulo 21. 2. Gesantes de administracion militar. Capítulo 22. 2. Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos. 2. Gefes y oficiales en espectacion de retiro. Pagos correspondientes á otros distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. A la Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. Sueldos y entretenimiento del Ejército. Título 2. Sueldos y entretenimiento del Ejército. Título 2. Sueldos y entretenimiento del Ejército. Título 2. Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Título 2. Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Título 2. Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Título 2. Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Total de cargo. Legion Fancesa. Legion Fancesa. Total de cargo. Legion Fancesa. Legion Fancesa. Legion Fancesa. Total de cargo. Legion Fancesa. Legion Fancesa. Legion Fancesa. Total de cargo. Legion Fancesa. Legion F	Material de artillería.		entrephbi 107	Adem
Material de Ingenieros. 1. O Sueldos de los empléados de fortificacion y obras de ella. Truto IIII. Capítulo 11. 1. O Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capítulo 22. 1. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados á dispersos. 2. O Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos. 2. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados á dispersos. 2. O Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados á dispersos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Pagos correspondientes á otros distritos. Al d. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. 10. O de Octubre. En metalico. Existencia para { En recibos La de Octubre. En metalico. En metalico. Zaraooza 30 de Setiembre de 18 37.=Venancio Diez de la Puente.⇒Con mi intervencion ⇒P. O. D.S. I.=El Oficial 1. O Caraoza 30 de Setiembre de 18 37.=Venancio Diez de la Puente.⇒Con mi intervencion ⇒P. O. D.S. I.=El Oficial 1. O Caraoza 30 de Setiembre de 18 37.=Venancio Diez de la Puente.⇒Con mi intervencion ⇒P. O. D.S. I.=El Oficial 1. O Caraoza 30 de Setiembre de 18 37.=Venancio Diez de la Puente.⇒Con mi intervencion ⇒P. O. D.S. I.=El Oficial 1. O Caraoza 30 de Setiembre de 18 37.=Venancio Diez de la Puente.⇒Con mi intervencion ⇒P. O. D.S. I.=El Oficial 1. O Cara	7. O Jornales compra de materiales y gastos de maestranza.	9.184,15	29.077.15	meel - Idem
1. © Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. 1. © Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. 1. © Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. 1. © Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. 1. © Gefes y oficiales capellanes. Capítulo 23. 1. © Gefes y oficiales, capellanes, cirajanos retirados á dispersos, pagos correspondientes á otros distritos. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 1. © Gefes y oficiales en espectacion de retiro. 2. 70, 70, 70, 70, 70, 70, 70, 70, 70, 70,	Capitulo 19.	1		
Tfrulo 1III. Capítulo 11. 1. © Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capítulo 22. 1. © Cesantes de administración militar. Capítulo 23. 2. © Gefes y oficiales capellanes, cirujanos retirados á dispersos. 2. © Gefes y oficiales en espectación de retiro. Pagos correspondientes á otros distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la Éjército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Norte. I 143,234. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Cautidades en suspenso. Título 2. © Sueldos y entretenimiento del Ejército. 2.563.125, 6) 103.267, 26 Total de cargo 103.267, 26 Existencia para En recibos Total de cargo 104.061, 14 2.8873.478, Idem de data.	y O Sneldos de los empleados de fortificación y obras de ella.		2.480,22	31.558, 3
1. © Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada. Capítulo 22. 1. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos, 2. © Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos, Pagos correspondientes á otros distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Cataluña. Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. © Sueldos y entretenimiento del Ejército. 1d. 3 º Material de artillería é ingenieros. Pagos correspondientes à otros distritos. 10. 0 de Octubre. Existencia para En recibos 10. 0 de Octubre. 10. 0 de Octubre. 10. 0 de Octubre. 10. 0 de Octubre. 10. 0 de Octu	TÍTULO IIII.	DISTRIBUOL		2 70 1 4
Capítulo 23. 2. O Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos. 2. O Gefes y oficiales en espectacion de retiro. Pagos correspondientes á otros distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. Al Ejército de operaciones del Norte. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id 3. O Material de artillería é ingenieros. Pagos correspondientes á otros distritos. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Pagos correspondientes á otros distritos. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Pagos correspondientes á otros distritos. 102.079, 2 18.416,14 18.416,14 18.416,14	Capítulo 11.	I timbo 2.	200	
Tírulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Cantidades en suspenso. Tírulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Cantidades en suspenso. Tírulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Cantidades en suspenso. Tírulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Tírulo 2.	Gefes y oficiales reformados con licencia ilimitada.	Capitala .	390,	Art. Surfales
Capítulo 23. 1. O Gefes y oficiales en espectacion de retiro. Pagos correspondientes à otros distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la Ejército de operaciones del Norte. A l'Ejército de operaciones del Centro. L'egion Francesa. Cantidades en suspenso. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Título 2. O Sueldos y	x. Cesantes de administracion militar.	Agust arrasaftes	814,24	
2. O Gefes y oficiales en espectacion de retiro. Pagos correspondientes á otros distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Cataluña. A la de Valencia. Al Ejército de operaciones del Norte. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. O Material de artillería é ingenieros. Pagos correspondientes á otros distritos. Título de Catubre. Pagos correspondientes á otros distritos. Total de cargo Id. 3. O Material de artillería é ingenieros. Id. 4. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Total de cargo Idem de data. Ide	Capítulo 23.	Jamerla.	the state of	
Pagos correspondientes A otros distritos. A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. Material de artillería é ingenieros. Id 4. Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Existencia para { En recibos Longia de cargo L	z. Gefes y oficiales, capellanes, cirujanos retirados á dispersos.	3.750,27	tal week and	105 11 A
A la Pagaduría de Castilla la Nueva. A la de Cataluña. A la de Valencia. Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cautidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. O Material de artillería é ingenieros. Id. 4. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo. Total de cargo. Id. 2. Sa para la faction de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de artillería de guerra. Total de cargo. Id. 3. O Material de guerra. Id. 4. O Gastos temporales y amortizables. I	Pages correspondientes à otros distritos.			
A la de Cataluña. A la de Valencia. Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Cantidades en suspenso. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. O Material de artillería é ingenieros. Id. 4. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. Gastos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. Total de cargo. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Do Sagos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. J. O Sagos extraordinarios de gnerra. Do Sagos extraordinarios de gnerra. Do Sagos extraordinarios de gnerra.		1.661,30	idem dei Infan	Al tercero
Al Ejército de operaciones del Norte. Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. O Material de artillería é ingenieros. Id. 4. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de gnerra. Total de cargo. Total de cargo. Lexistencia para En recibos. Total de cargo. Lexistencia para En recibos. Lexi	A la de Cataluña.	6.592,33	idem de Sori	Al rerecto
Al Ejército de operaciones del Centro. Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. Material de artillería é ingenieros. Id. 4. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de gnerra. Total de cargo Cantidades en suspenso. 192.079, 2 192.079,	A la de Valencia.	14.325	d tuen de Con	A tercero
Legion Francesa. Extraordinario de guerra. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. Material de artillería é ingenieros. Id 4. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo. Total de cargo. Idem de data. Existencia para En recibos. Caragoza 30 de Setiembre de 1837. = Venancio Diez de la Puente. = Con mi intervencion = P. O. D.S. I. = El Oficial 1.	Al Fiército de operaciones del Centro.	20.501, 41	fidam de Maile	Al tercero
Cantidades en suspenso. Cantidades en suspenso. Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. O Material de artillería é ingenieros. Id. 4. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo. Total de cargo. 2.873.478, Idem de data. 18.416,14 Is.416,14 Zaragoza 30 de Setiembre de 1837.=Venancio Diez de la Puente.=Con mi intervencion=P. O. D.S. I.=El Oficial 1.	Legion Francesa	640,20	Witten de Caus	192.079, 2
Recapitulacion. Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército	Extraordinario de guerra.	de Burges.	namo provincia	62.267.26
Título 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército. Id. 3. O Material de artillería é ingenieros. Id. 4. O Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo Idem de data. Existencia para En recibos Caragoza 30 de Setiembre de 1837. = Venancio Diez de la Puente. = Con mi intervencion = P. O. D.S. I. = El Oficial 1.	Cantidades en suspenso	201087	brailon de F	remirg IA
Id. 3. Material de artillería é ingenieros. Id 4. Gastos temporales y amortizables. Pagos correspondientes á otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo Idem de data. Existencia para En recibos Caragoza 30 de Setiembre de 1837.=Venancio Diez de la Puente.=Con mi intervencion=P. O. D.S. I.=El Oficial 1.	Tírulo 2. O Sueldos y entretenimiento del Ejército	* * * * * *	2.563.125, 61	intrya: LA
Pagos correspondientes à otros distritos. Gastos extraordinarios de guerra. Total de cargo Idem de data. Existencia para En recibos Caragoza 30 de Setiembre de 1837.=Venancio Diez de la Puente.=Con mi intervencion=P. O. D.S. I.=El Oficial 1.	Id 2 9 Material de artilleria é ingenieros	slassili on	. 31.558, 31	SH TO THE
Total de cargo	Id 4. Gastos temporales y amortizables		102 070. 2	2.01,1.001,20
Total de cargo	Gastos extraordinarios de enerra.	i ob ograna lai	. 63.267,261	6.0 Plana ma
Existencia para En recibos				
Existencia para En recibos	I total de co	ata.	a connergos miner	2.855.061,20
Existencia para En recibos			THE RESERVE AND DESCRIPTIONS OF THE PARTY OF	Marie Control of the
Zaragoza to de settembre de 10 1 / v chancio Diez de la 1 dente.	Existencia para Jug verilos		18.416.14	18.416.14
Zaragoza to de settembre de 10 1 / v chancio Diez de la 1 dente.	1. O de Octubre (En metálico.	noviusada.	· · · ·	ELOCATION OF
	Zaragoza to de sedemore de ro , v chanelo Diez de la l'delite	III THE CALL OF THE		El Uncial 1.

SUPLEMENTO

'Al Boletin oficial del Martes 28 de Noviembre de 1837.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 30 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 27 de Diciembre del corriente año, dándose principio a las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del comisionado administrador de los arbitrios de amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Síndico procurador.

Fincas pertenecientes al suprimido colegio de S. Pedro Nolasco de Zaragoza, sitas en los términos del Lugar de Villanueba de Gállego, cuyos arriendos vencen en el Agosto de 1838, y producen anualmente su ar-

riendo 9 cahices trigo.

1. Un campo de 6 fanegas à almudes en el ojo de la Muela, confrontante con D. Juan Broto, y Vicente Martin; su valor capital en venta deducido el 10 por 100 con arreglo á la Real órden de 11 de Mayo de este año 618 rs. vn. y en renta 19 rs. 17 mrs.

2. Otro de 2 cahices 6 fanegas 2 almudes de tierra en dicha partida, confrontante con D. Juan Oñate, y con la Rasilla; su valor capital en venta 2.300 rs. vn., y en

renta 69 rs.

3. Otro de 2 cahices 4 fanegas 2 almudes en el ojo de la Muela, confrontante con otro de la Condesa de Faura, y con brazal de Tomaset; su valor capital en venta 1.800 rs. vn. y en renta 54 rs.

4. Otro de 2 fanegas 10 almudes, en la espresada partida, confrontante con otro de la Condesa de Faura, y brazal del ojo de la Muela; su valor capital en venta

333 rs. vn. y en renta 10 rs.

5. Otro de 2 cahices 6 fanegas 5 almudes en la mencionada partida, confrontante con el del Beneficio, y brazal del ojo de la Muela; su valor capital en venta

2.433 rs. vn. y en renta 73 rs.

6. Otro Campo de I cahiz 6 fanegas II almudes de tierra, confrontante con otro de Juan Oñate, y camino de herederos; su valor capital en venta 1.660 rs. vn. y en renta 50 rs.

7. Otro de 2 cabices 3 faneges a almudes en la casa de Arasca, confrontante con otro de Eustaquio Monicon y con la Rasilla; su valor capital en venta 1.800 rs. vn.

y en renta 55 rs.

8. Otro de 7 fanegas i almud en la casa de Arasca, confrontante con viuda de Andres Guillen y con la Rasilla; su valor capital en venta 766 rs. vn. y en renta 23 rs.

- 9. Otro de 3 cahices 5 fanegas 6 almudes en dicha casa de Arasca, confrontante con camino del Prado, y de
 la Virgen; su valor capital en venta 2.333 rs. vn. y
 en renta 64 rs.
- 10. Otro de 1 cahiz en dicha casa de Arasca, confrontante con el de Francisco Gil y camino del Prado, su valor capital en venta 1.100 rs. vn. y en renta 33 rs.
- 11. Otro de 1 cahiz 7 fanegas 5 almudes en el Cazcarral, confrontante con D. Miguel Septien, y con camino de la senda; su valor capital en venta 1.333 rs. vn. y en renta 40 rs.

12. Otro de 4 cahices 5 almudes en Marinoya, confrontante con D. Miguel de Septien, y campo de los herederos del Canónigo Crespo; su valor capital en venta

2.200 rs vn. y en renta 66 rs.

13. Otro de 5 cahices a fanegas 2 almudes en dicha partida, confrontante con D. Miguel de Septien, y herederos del Canónigo Crespo; su valor capital en venta 2.766 rs. vn. y en renta 83 rs.

14. Otro de 1 cabiz 3 fanegas 3 almudes en Pinillo, confrontante con otro de Bernabé Monforte, y con la Ra-

silla; su valor capital en venta 933 rs. vn. y en renta

15. Otro campo de 1 cahiz 5 fanegas 2 almudes en dicho término del Pinillo, confrontante con otro de Joaquin Sancho, y brazal del Bocal; su valor capital en venta 666 rs. vn. y en renta 20 rs.

16. Otro de 5 fanegas 5 almudes en el mismo término confrontante con herederos menores de Joaquin Lison, y campo de Mariano Lacosta, su valor capital

en venta 333 rs. vn. y en renta 10.

17. Oiro de 2 fanegas 3 almudes en el espresado término, confrontante con otro de las viudas de Antonio y Cárlos Sarto, y brazal nuevo, su valor capital en venta 100 rs. vn. y en renta 3 rs.

18. Otro de i cabiz 6 almudes en el referido término del Pinillo, confrontante con otro de Mariano Lande y camino del Prado; su valor capital en venta 333 rs. va

y en renta 10 rs.

19. Otro de 4 fanegas 5 almudes en el citado término confrontante con campos de las viudas de Antonio, y Cárlos Sarto, y otro de Pedro Martinez; su valor capital en venta 233 rs. y en renta 7 rs.

20. Otro de 2 fanegas 8 almudes en el mencionado término confrontante con otro de Mariano Lacosta, y Brazal nuevo; su valor capital en venta 167 rs. vn. y

en renta 5 rs.

21. Orro de 1 fanega 7 almudes en el Pinillo, confrontante con campo de Herederos de Joaquin Lison, y con la azequia baja; su valor capital en venta 100 rs. vn. y en renta 3 rs.

22. Otro de i cabiz 4 fanegas 10 almudes en el brazal nuevo, confrontante con Francisco Perez, y camino del Prado; su valor capital en venta 666 rs. vn. y en

renta 20 rs.

23. Otro de 5 fanegas 5 almudes en la misma partida, confrontante con campo de Bernabé Monforte, y camino del Prado; su valor capital en venta 300 rs. vn. y en renta 9 rs.

24. Otro campo de i fanega i i almudes en el brazal nuevo, confrontante con otro de Vicente Martin, y Rasilla; su valor capital en venta 134 rs. vn. y en ren-

ta 4 rs.

25. Otro de i cahiz 4 fanegas 3 almudes en dicho término, confrontante con otro de Pedro Monicon y camino del Prado; su valor capital en venta 833 rs. vn. y, en renta 25 rs.

26. Otro de i cahiz en el expresado término, confrontante con otro campo de Joaquin Aguirán y Romualdo Feniz, su valor capital en venta 333 rs. vn. y en

renta 10 rs.

27. Otro de 4 fanegas 10 almudes en dicho brazal nuevo, confrontante con otros de Narciso Lacosta, y camino del prado; su valor capital en venta el de 333 rs. vn.; y en renta 10 rs.

28. Otro de i cahiz i fanega 8 almudes, en el referido brazal, confrontante con Menas Martes, y campo de Mariano Feniz, su valor capital en venta 666 rs. vn.

y en renta 20 rs.

29. Otro campo de 3 cahices en Mezalar, confrontante con otro de Mariano Feniz, y brazal de herederos; su valor capital en venta 333 rs. vn. y en renta 10 rs.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio señalado en el dia y hora que se citan; para cuyo fin encargo á los ayuntamientos que fijen este anuncio en el paraje mas público de su respectivo pueblo, en beneficio del mejor servicio nacional. Zaragoza 27 de Noviembre de 1837. El comisionado principal de Amortizacion. José de la Cruz.

Al Beletin oficial del Martes 28 de Noviembre de 1827.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. intendente de este provincia se anuncian los remites de las flucas que a continuación se espresan, los cuales se hna de celebrar á los go dina de la fecha de cate anuncio , que se compilrán en ay de Diciembre del corriente ano, dinduse principio u las to de su mafiana, en las cesas consigoriales de esta ca-pital, en cuyo dis tendran efecto sene el Sa, juez de primara instancia y escribania ide D. Francisco Royo Segura , con asisencia del comisionado administrator de los arbitrios de amerización o parabas que la represente, con cincion del biadico pracutzano.

Fincas persenecientes al suprimido relegio de S. Pe-

dro Nolasco de Zaragoza; shar en los deminos del Lu-gar de Vilhamelia de Gallego, cuvos arriendos voncen en el Agosto de 1838, y produces saunimente su si-

ziende 9 cshices trigo

s. Un compil de 6 fanceux a himudes en el cio de is Musis, confrontante con D. Juan Bieto, y Ticanto Martin; so intercontrol on venue deducido et un por 100 ron nitegio e la Real órden de 11 de Mayo de

este año 618 f. vn. y en renta io re. 19 mrs. 2. Otro de a calices é fanegas a abbides de detra en élicha partida, controutante con D. Just Ohate, y con la Rasilla; su valur capital en vacim 12300 ra. ven y en

3. U co de a cohicer a topenes a alfundas en et ofu de la Muela, confronte con orro de la Contage de Paura, y can brazal de Temarer fau valor capital en venthe pictory we by the color of the

4. Otro de a funciar la cimudes, so la ceraciada

partida, confrontante con otro de la Condesa de Bunca, y brazal del ojo de la Muelle ; su valor capital en vanta

5. Otro de a cabices à lanegue 5 aimques en la man-cionada privita, confrontante con el del Beneficio, y brazal del ojo de la Muela ; su dalar capital en venta

5.433 75. vn. y eu renth 73 75.

tierra, confrontante con otro de Juan China, y comino de herederos ; su valor canical en venta 1,000 to, va. y

en renta 50 rs.

7. Otro de a cabicas a funcaca a almados ao la outa de Arasca, confrontença con orreido ficultaquio Bionicon y con la Rasilla ; su valor capital an venua i. Boo ve van

y en reurs 55 rs. 8. Orro de 5 fenedas y aboudles la casa de Aruson. confrontante con Contient Arvive Cuffien e con la Rasilles su valor capitol en vents you to va. y on cents da ra-

9. Otro de 3 voltices 5 fanegad 6 nimules en dicha sa de Arasa, confrontante con dunino del Predony de la Virgen : su viller dapital en ventr in 236 per var y

en rents barre.

10. Ouro de a cabia sa diche casa do Acasta, consu valor cipital en vente 1.100 fs. va. y so reniu 33 fd. mine de la cende y se velor papier en vena i 333 c. vo.

ra... Ocro de quedices s'almades en Macinoya, conherederus del Conomes Compossovalor capital en venta 2,200 és un y enventa do re-13. Otro de 5 cemers a funças a standes en dicha

particle, confromante con D. Mignel de Septien, y herefees del Laureiro Cregor sa valor capital en venu 5.706 cs. vo. y en tenha da ve.

configurante con our de Bernale Monfore, y con la fia-

th. Otro de a foresta y chadras en el mieno térinien vents 233, re. vo.-y en tema to-

17. O to de a tonegas a abouta, on el especiado ince-mistro, confrontente con otro de has vindra de Amento y factor besto, y broasto operos, so valos difficat an

ventra 100 pr. van y en rente y 60. esmino del Prato; sa valor captani cu, sonta 333 re. va

Pérmino è afroniania son otes de attriano Tagossa, y Brazal anevoj su valor capital eli senna 167 fa. via. y en renta 5 fe.

21. One day fineso y almodes en el Pauller, con-frontance con compo le How terms de Jasquin Listes y con la nacquia baja; en vajes cephal en venna 100 re-

53 Ouro or 3 tracent a almodes on la mieria pai-tion, confrontante con canono de firmale Mondories, y camino del Predo ; en vator capital en vanta 300 cs. vo.

y an rents 9 ms sage Ores compo de a fine da la elementa en el bras una mai maevo, confirmiente can uno de Vicente blancia. y

mine del prato; su vajor capital on vento el de 523 es-va ; y on cedre to 12. va ; y on cedre to the capital former 8 ninnane, en el vare-

ne. Giro cempo de 3 cabices en Meralur, confençan-te con etre de Mariano I cons., y prazal de herederes en valor capital on votata 332 th vn- 4 on reals 10 to

ciu del meior tervicio nacional. Zura sona agrate Noviembre de 1837 ± El comisionado principal de Amortica-cion ± Jose de la Orox

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.